

**LINA GONZALEZ FERRIÑO**  
**AT'N: C. JUAN PEREZ RAMIREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**REVILLA GIGEDO No. 410**  
**COL. VILLA DE FUENTE**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA . -**

**ASUNTO.- CONDONACIÓN. -**  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de la C. LINA GONZALEZ FERRIÑO, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante escrito recibido en esta dependencia con fecha 05 de febrero de 2008, el C. Juan Pérez Ramírez, en su carácter de representante legal de la C. LINA GONZALEZ FERRIÑO, solicita la condonación de los créditos fiscales derivados de la orden de visita contenida en Oficio No. IPF0503027/06, correspondiente al ejercicio fiscal de 2004, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en base en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006 y Clausula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación procede a emitir resolución con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**I.-** Mediante Orden contenida en Oficio No. IPF0503027/06, se determina a cargo de la C. LINA GONZALEZ FERRIÑO, un crédito fiscal en cantidad de \$338,238.58, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

**II.-** Mediante escrito recibido en fecha 05 de febrero de 2008 el C. Juan Pérez Ramírez en su carácter de representante legal de la C. LINA GONZALEZ FERRIÑO, solicita la condonación del crédito fiscal antes descrito, en base al Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

**III.-** En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo, advirtiéndose que no resulta procedente la condonación del adeudo que tiene a su cargo, en virtud de que el oficio de referencia resulta ser extemporáneo, toda vez que el mismo fue recibido en esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, el día 05 de febrero de 2008, razón por la cual no es procedente la aplicación del beneficio solicitado por la contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se niega al C. JUAN PEREZ RAMIREZ, en representación de la C. LINA GONZALEZ FERRIÑO, la condonación del crédito fiscal a su cargo derivado de la Orden contenida en cantidad de \$338,238.58, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
Saltillo, Coah., a 09 de abril de 2010  
**EL DIRECTOR JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. C. Santiago Elías Castro Escobedo.- Recaudador de Rentas.- Piedras Negras, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

MSJH